

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 015/2024

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL “AUDITORIO” Y EL SALÓN “DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE” DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Reglamento para la Administración y uso del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante” del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 120/2006 de 19 de diciembre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 157/2011 de 6 de diciembre de 2011.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Informe Técnico BCB-SCRI-DPC-INF-2024-1 de 11 de enero de 2024 de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-21 de 19 de enero de 2024 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de



D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 015/2024

derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a), o) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan que entre las atribuciones del Directorio se encuentran: Dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la presente Ley; Aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional; y las demás que señala la citada Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que los numerales 1), 30) 49) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el parágrafo I del Artículo 24 de dicha norma, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26, estipulan que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 015/2024

recomendación.

Que el Informe Técnico BCB-SCRI-DPC-INF-2024-1 de la SCRI, propone el “Reglamento para la Administración y Uso del Auditorio del BCB y el Salón Daniel Sánchez Bustamante del BCB”, y recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-21, concluye que la propuesta de Reglamento para la Administración y Uso del “Auditorio” y el Salón “Daniel Sanchez Bustamante” del BCB, propuesto por la SCRI, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente; por tanto, es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para la Administración y Uso del “Auditorio” y el Salón “Daniel Sanchez Bustamante” del Banco Central de Bolivia, compuesto por cuatro (4) Capítulos y dieciocho (18) Artículos, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- A partir de la publicación de la presente determinación, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°157/2011 de 6 de diciembre de 2011, la Resolución de Directorio N° 152/2012 de 21 de agosto de 2012 y el Artículo 15 de la Resolución de Directorio N°120/2006 de 6 de diciembre de 2006.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de enero de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.



D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 015/2024

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL “AUDITORIO” Y
EL SALÓN “DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE” DEL BANCO CENTRAL DE
BOLIVIACAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**Artículo 1.- (Objeto)**

El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones de administración, uso interno y externo del “Auditorio” y el Salón “Daniel Sanchez Bustamante” del Banco Central de Bolivia (BCB), para el desarrollo de eventos institucionales.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento se aplica a todos los servidores públicos del BCB, Entidades Públicas y Empresas Públicas.

CAPITULO II
USO DEL AUDITORIO DEL BCB**Artículo 3.- (Tipos de Uso del Auditorio del BCB)**

El Auditorio del BCB podrá ser dispuesto de la siguiente manera:

- a) **Uso Interno:** Dirigido a las actividades institucionales internas que desarrollen las diferentes áreas organizacionales que conforman el BCB.
- b) **Uso Externo.** Dirigido a Entidades y Empresas Públicas para realizar eventos institucionales.

Artículo 4.- (Tipos de Usuarios)

Se establecen los siguientes tipos de usuarios:

- a) **Usuarios internos:** Las áreas organizacionales del BCB.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 015/2024

- b) Usuarios externos:** Es aquella Entidad o Empresa Pública solicitante que se encuentra autorizada para desarrollar un evento en el Auditorio en virtud de un Contrato suscrito con el BCB.

Artículo 5.- (Autorización de uso del Auditorio del BCB)

La Gerencia General autorizará a las áreas organizacionales del BCB el uso interno del Auditorio del BCB previo visto bueno de la GADM y de la SCRI mediante Comunicación Interna y formulario aprobado por Gerencia General.

Los usuarios externos deben realizar una nota de solicitud de uso del Auditorio del BCB dirigida a Gerencia General, que será considerada por el Directorio del BCB, con base en el Informe Técnico de emitido por la Comisión de Administración del Auditorio del BCB. En caso de autorización esta constará en el Acta de la sesión correspondiente.

Artículo 6.- (Uso Interno del Salón “Daniel Sanchez Bustamante”)

La Gerencia General autorizará a las áreas organizacionales el uso interno del Salón “Daniel Sánchez Bustamante” previo visto bueno de la GADM y de la SCRI mediante Comunicación Interna y formulario aprobado por Gerencia General.

Artículo 7.- (Obligaciones y Prohibiciones)

I. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar apropiadamente los espacios y ambientes del Salón “Daniel Sanchez Bustamante” y el Auditorio del BCB, responsabilizándose por su uso.
- b) Cumplir con los horarios establecidos.
- c) Cumplir con los principios ético-morales y valores que rigen en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los Usuarios tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar daños a la infraestructura (paredes, alfombras, mármol, instalaciones eléctricas, obras de arte y otros), mobiliario y equipos del BCB.
- b) Dañar las butacas (cortar el tapiz, despegar numeraciones, pegamentos y otros)
- c) Cubrir el logotipo del BCB.



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 015/2024

- d) Efectuar eventos con fines de lucro.
- e) Hacer publicidad comercial con fines de lucro.
- f) Colocar afiches, banners, pancartas, telas, acrílicos u otros utilizando clavos, alfileres, cinta adhesiva u otro material que dañe las paredes o revestimiento de la madera.
- g) Introducir petardos, cohetillos, humo u otros similares.
- h) Introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias controladas.
- i) Introducir y/o consumir comidas o bebidas al interior del Auditorio.
- j) Ingresar en estado de ebriedad.

Artículo 8.- (Sanciones)

- I. Los usuarios internos que incumplan con las obligaciones y/o prohibiciones previstas en el presente Reglamento, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Personal.
- II. Para los usuarios externos, el Contrato preverá una multa ante el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones previstas en el Artículo anterior; adicionalmente, en caso de materializarse daños, el usuario externo deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo estipulado en el contrato para lo cual se procederá a la ejecución de la garantía y a la cláusula para la reparación del daño y perjuicio ocasionado según corresponda.
- III. Asimismo, ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento se impondrá la suspensión temporal de dos (2) años posteriores a suscitado el hecho, y los que incurran en las prohibiciones serán sancionados con la suspensión definitiva de ingreso, previo Informe de la Comisión de Administración del Auditorio del BCB - CAUD, sin perjuicio de la ejecución cuando corresponda.

CAPITULO III
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DEL BCB

Artículo 9.- (Comisión de Administración del Auditorio del BCB - CAUD)

La CAUD es la encargada de recomendar el uso externo del Auditorio del BCB al Directorio.



DIRECTORIO

//7. R.D. N° 015/2024

La CAUD estará conformada por el o la Gerente de Administración, por el o la Subgerente de Comunicación y Relacionamento Institucional y por el o la Subgerente de Gestión de Riesgos, la cual será convocada para cada solicitud de uso externo del Auditorio.

Artículo 10.- (Atribuciones de la CAUD)

La CAUD tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Informe vía Gerencia General recomendando al Directorio del BCB la autorización o rechazo del uso del Auditorio del BCB.
- b) Recomendar al Directorio el reajuste de los gastos por uso del Auditorio del BCB sobre la base de una planilla de gastos administrativos y operativos elaborada por la Gerencia de Administración.
- c) Determinar la vigencia de la Garantía a ser presentada por la Entidad o Empresa Pública autorizada.
- d) Recomendar al Directorio del BCB las condiciones para el uso externo del Auditorio respecto a la modificación de los horarios y días.

Artículo 11.- (Funciones de la Gerencia de Administración - GADM)

La GADM tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar el uso del Auditorio y del Salón “Daniel Sanchez Bustamante”.
- b) Implantar las medidas necesarias para la correcta administración del Auditorio y del Salón “Daniel Sanchez Bustamante”.
- c) Mantener, preservar y conservar el Auditorio y el Salón “Daniel Sanchez Bustamante” en óptimas condiciones de uso.
- d) Entregar al usuario externo el Auditorio del BCB bajo inventario y Acta de entrega formal.
- e) Recibir del usuario externo el Auditorio del BCB bajo inventario y Acta de entrega formal.
- f) Emitir el Informe de Conformidad una vez verificado que el Auditorio del BCB sea entregado en las mismas condiciones por el usuario externo.
- g) Llevar un registro de la documentación relacionada con la administración del Auditorio del BCB y del Salón “Daniel Sanchez Bustamante”.
- h) Suscribir el Contrato de uso del Auditorio.



DIRECTORIO

//8. R.D. N° 015/2024

Artículo 12.- (Funciones de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional - SCRI)

La SCRI tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación técnica para el uso externo del Auditorio del BCB, realizando los controles referidos a la imagen institucional de los eventos externos.
- b) Atender la solicitud de usuario externo y convocar a la CAUD.
- c) Atender los eventos institucionales, actos protocolares y actividades propias del BCB cuando se requiera su participación.

Artículo 13.- (Funciones de la Subgerencia de Gestión de Riesgos - SGR)

La SGR tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por la seguridad y resguardo del Auditorio del BCB y del Salón “Daniel Sanchez Bustamante”.
- b) Supervisar el control de ingreso y salida del uso externo del Auditorio del BCB, en coordinación con el Grupo de Seguridad de la Policía Boliviana (GSPB) del BCB, velando por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad.
- c) Controlar el ingreso y salida de equipos y materiales que ingresen para los eventos externos del usuario externo.
- d) Informar a la GADM sobre las prohibiciones en las que incurra el usuario externo.

CAPITULO IV
CONDICIONES DE USO DEL AUDITORIO DEL BCB**Artículo 14.- (Condiciones para el uso externo del Auditorio del BCB)**

- I. El Auditorio del BCB se encontrará disponible en días hábiles administrativos, de horas 8:00 a 21:00, condiciones que podrán ser modificadas previa autorización del Directorio del BCB con base en la recomendación en la CAUD.
- II. Asimismo, la capacidad de uso externo no debe exceder de seiscientos (600) personas.



DIRECTORIO

//9. R.D. N° 015/2024

- III. Respecto a la solicitud de uso externo debe ser realizada mediante una nota dirigida a Gerencia General, con una antelación de al menos de cinco (5) días hábiles a la realización del evento externo.
- IV. La nota de solicitud debe contener mediante Anexo la siguiente información:
- a) Actividad que realizará.
 - b) Fecha y Horario de uso.
 - c) Denominación del evento.
 - d) Número de participantes, que tenga relación con la actividad a realizar.
 - e) Fotocopia de la cédula de identidad del servidor público delegado y/o designado para la firma del Contrato.
 - f) Copia legalizada del documento de designación o delegación del servidor público con atribuciones para la firma del contrato.

Artículo 15.- (Contrato)

- I. El Contrato será de Adhesión, de uso externo, de carácter temporal y contendrá como mínimo las siguientes cláusulas:
- a) Partes Contratantes;
 - b) Antecedentes;
 - c) Objeto;
 - d) Condiciones de uso (fecha, horario, cantidad de asistentes, etc.);
 - e) Garantía y resarcimiento de daños;
 - f) Obligaciones;
 - g) Prohibiciones;
 - h) Multas;
 - i) Terminación;
 - j) Consentimiento de las partes.
- II. El Contrato será elaborado por la Gerencia de Asuntos Legales.
- III. La suscripción del Contrato respectivo será por el Gerente de Administración.



DIRECTORIO

//10. R.D. N° 015/2024

Artículo 16.- (Gastos por el uso externo del Auditorio del BCB)

El usuario externo autorizado realizará una contraprestación económica por el uso del Auditorio del BCB para gastos de uso, cuyo monto asciende a Bs4.200.- (Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Artículo 17.- (Garantía)

- I. Tiene por objeto garantizar la entrega del Auditorio del BCB en las mismas condiciones en las que fueron entregadas, esta Garantía solo será exigida al usuario externo.
- II. La Garantía será de Bs3.000.- (Tres Mil 00/100 Bolivianos). El monto de la garantía será depositado en la cuenta del BCB habilitada, con la vigencia que determine el CAUD.
- III. La Garantía será devuelta al usuario externo autorizado una vez se cuente con el Informe de conformidad de la recepción del Auditorio por la GADM.

Artículo 18.- (Excepción)

La Presidencia y Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, quedan exentos de pago por gastos de uso del Auditorio del BCB; sin embargo, deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento.

